RESOLUCIÓN No.092
(05 de Junio de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.148-GINRED1-2020

EL COORDINADOR DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.1 (INRED1), en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Resolución No. (0025-2019) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de Enero de 2019 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia Regional Dimar No. 1 en ejercicio de sus funciones, requiere contratar el: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN, INSTALACIONES COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DE BUENAVENTURA MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"."**

Que en cumplimiento de las normas de contratación pública, previo a la iniciación de esta convocatoria, la Intendencia Regional Dimar No.1 llevó a cabo los estudios que determinaron la conveniencia y oportunidad de dar apertura a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el ***Certificado de Disponibilidad N° 6320 de fecha 25 de enero de 2020***, por valor de **DOS MIL CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.102.000.000,00) IVA INCLUIDO Y DEMAS EROGACIONES.**

Que la Dirección General Marítima publicó el correspondiente aviso de convocatoria en el Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co informando donde pueden ser consultados en forma gratuita el pliego de condiciones y demás actos del proceso.

Que la Dirección General Marítima a través del Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co publicó el proyecto de pliegos de condiciones desde el día ***22 de Mayo de 2020***, con el propósito de recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la Entidad Estatal, debe ordenar la apertura del proceso de selección, por medio de acto administrativo de carácter general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

***ARTÍCULO PRIMERO.-*. ORDENAR** la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 148-GINRED1-2020 cuyo objeto consiste en: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN, INSTALACIONES COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DE BUENAVENTURA MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"."**

***ARTÍCULO SEGUNDO.-*. PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial asignado para desarrollar el objeto de la presente convocatoria pública es de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS** M/CTE ($ 1.789.914.329,32) INCLUIDO A.I.U., e I.V.A., SOBRE LA UTILIDAD Y DEMÁS EROGACIONES CORRESPONDIENTES. Discriminados así:

ÍTEM	VALOR TOTAL
actividad No. 01	$ 1.033.840.321,37
Actividad No. 02	$ 534.182.060,76
Actividad No. 03	$ 73.520.111,07
Actividad No. 04	$ 148.371.836,12

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como cronograma del proceso el señalado en el Pliego de Condiciones del proceso establecido en la página de Contratación SECOP II

ARTÍCULO* CUARTO.-.** Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo y del estudio de documentos previos en el Sistema electrónico para la contratación Pública – **SECOPII** www.colombiacompra.gov.co ***a partir del 05 de Junio de 2020.

***ARTÍCULO* QUINTO.-** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que en virtud de lo indicado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para que ejerzan el Control Social al proceso de selección.

***ARTÍCULO* SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta **MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1

Elaboró:
Abg. Haiber Fierro Oliveros
Asesor Jurídico GINRED1

Revisó:
S2. Albeiro Carmona Manjarres
Jefe Logística GINRED1